



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Oficina de Talento Humano

CIRCULAR No. 017

DE: OFICINA DE TALENTO HUMANO

PARA: OFICINA DE SISTEMAS, TALENTO HUMANO Y PLANTA DOCENTE

ASUNTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO PRIMA

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2023

Teniendo en cuenta las disposiciones normativas aplicables, en especial la Ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002, y la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 1996, así como el concepto OJ-1453-22, emitido por la Oficina Asesora Jurídica y el acta de la reunión adelantada el día 15 de febrero entre los abogados de la Oficina Asesora Jurídica y la División de Recursos Humanos, se precisan los parámetros para reconocimiento y pago de la Prima de Servicios al personal docente de Vinculación Especial, el cual atiende los siguientes criterios:

1. Se aplica a docentes de vinculación especial de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra, cuya relación legal y reglamentaria supere de manera ininterrumpida seis (6) meses, es decir, sin solución de continuidad; por lo tanto, no se computan para efectos de su reconocimiento, las relaciones legales y reglamentarias sucesivas con intervalos de tiempo, pues en tal caso son vinculaciones independientes que no permiten sumatoria de tiempos servidos, para efectos de cumplir con el requisito de servicio mínimo de seis (6) meses previsto en la norma.
2. La prima anual de servicios es equivalente a treinta (30) días de remuneración mensual, la que se paga completa a quienes hayan estado vinculados durante un (1) año y proporcional al tiempo trabajado cuando la vinculación sea inferior a un año, siempre que hubieren servido a la Universidad por lo menos seis (6) meses. En este evento se liquida proporcionalmente, a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes de servicio completo.
3. Para efectos de la base para la liquidación se tiene en cuenta a) El valor promedio mensual obtenido sobre la remuneración del año respectivo, y b) Una doceava (1/12) de la Bonificación por Servicios Prestados cuando ésta se haya causado, es decir, cuando de conformidad con la norma haya cumplido un año continuo de servicios, bajo el entendido que la vinculación especial solo puede darse por un término inferior a un año.

Línea de atención gratuita
01 800 091



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Oficina de Talento Humano

4. El periodo para causación de la prima de servicios se cuenta desde el inicio de la relación legal y reglamentaria y hasta su terminación, el cual debe estar comprendido en el año calendario.
5. La prima se liquida al terminar la relación legal y reglamentaria.

Comuníquese;

ANDREA CAROLINA HOSPITAL GORDILLO
Jefe Oficina de Talento Humano

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó.	Camilo Alberto Paez Ospina	Abogado Especializado OTH	
Vo. Bo.	Johanna C. Castaño Gonzalez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	